

CONTRATO DE CRÉDITO AL CONSUMO ONLINE BEST FINANCE IBERIA, S.L.U.

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1. DEFINICIONES.

- 1.1. Área de Usuario: Es la plataforma digital privada del CLIENTE en el Sitio Web de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. que, tras el primer registro como solicitante de crédito, se genera automáticamente y es accesible por el cliente con su usuario y contraseña. En esta plataforma se almacenan sus datos personales, toda la información de los servicios disponibles de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., así como toda la información y documentación relativa a los servicios efectivamente solicitados o contratados por el CLIENTE.
- 1.2. Calculadora: Herramienta disponible en el Sitio Web y en la Cuenta de Usuario que permite al cliente cuantificar los costes del crédito, basándose en la lista de precios facilitada por la entidad, en relación con la cantidad de crédito deseado, para la elaboración de un calendario de pagos según el cual la cuantía mensual mínima a devolver se mantiene constante durante todo el periodo de reembolso acordado.
- 1.3. Cantidad Total Debida: El importe total dispuesto dentro del límite de crédito concedido, incluyéndolos intereses y comisiones devengados.
- 1.4. Cliente: Usuario solicitante al que, previo estudio de solvencia y de conformidad a los procesos desolicitud y concesión del crédito, se le conceda El Crédito siempre y cuando haya procedido al perfeccionamiento del contrato de crédito mediante la aceptación de las condiciones generales y particulares.
- 1.5. Usuario solicitante: Las personas físicas entre 18 y 70 años y con capacidad de obrar suficiente para contratar y obligarse, candidatas para contratar un Crédito con BEST FINANCE IBERIA, S.L.U.
- 1.6. Concesión: La confirmación de aceptación por parte de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. de la solicitud de crédito formulada por el CLIENTE.

- 1.7. Contrato de Crédito: Acuerdo bilateral con fuerza de ley entre las partes celebrado entre BESTFINANCE IBERIA, S.L.U. y el CLIENTE, por un período indefinido donde se establecen las condiciones contractuales particulares y generales de un Crédito renovable, con el límite de crédito, la lista de precios, y cualquier otra información necesaria para el buen fin de la relación entre las partes.
- 1.8. Crédito: Importe máximo solicitado y concedido por BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., que el cliente puede disponer. De acuerdo con el presente contrato de crédito.
- 1.9. Cuenta Bancaria del Cliente: Es la cuenta corriente titularidad del CLIENTE que mantiene operativa en cualquier entidad bancaria debidamente registrada en España, y que se consignará en el Área de Usuario del CLIENTE a los efectos de recibir las cantidades del crédito dispuestas, dentro del límite de crédito concedido, mediante transferencia bancaria.
- 1.10. Cuenta Bancaria de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U.: Se refiere a cualquiera de las cuentas bancarias titularidad de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., que constan indicadas en el Sitio Web (www.bestcredito.es) así como en las facturas enviadas al cliente mensualmente, en las que deberá realizar los pagos, de conformidad con los importes, vencimientos y número de plazos de devolución convenidos.
- 1.11. Comisión: Importe fijo a pagar por el CLIENTE en concepto de estudio y concesión del crédito indicado en las condiciones particulares de contratación.
- 1.12. Fecha de vencimiento: Es la fecha en la que el pago mensual aplicable debe ser satisfecho por el CLIENTE a la cuenta bancaria de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U.,
-Banco CAIXA, IBAN: ES8021003411822200083814
- 1.13. Tipo de Interés Nominal: Es el interés remuneratorio fijo diario aplicable a las cantidades efectivamente dispuestas por el cliente. Este interés es del 1.00 %, aplicado diariamente desde la fecha de disposición del dinero hasta la fecha de pago del mismo según el método de cálculo y el plazo máximo de devolución convenido, independientemente de la cantidad de la que se disponga.
- 1.14. Límite de Crédito: La cantidad máxima de crédito de que puede disponer el CLIENTE, según las condiciones que haya solicitado y que se le hayan concedido, tras la correspondiente evaluación de solvencia efectuada por BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., de conformidad al sistema de concesión.
- 1.15. Condiciones Particulares: Lista que se incluye en el encabezamiento de este contrato y que describe los intereses y comisiones que BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. cargará a un crédito otorgado en los términos y condiciones pactados con el CLIENTE, como precio o contraprestación

por los servicios ofrecidos, es decir por la concesión de El Crédito a disposición del cliente. Dichas condiciones particulares, se actualizarán por cada desembolso concreto efectuado a petición del CLIENTE dentro del límite del crédito, y cualquier otro que ofrezca BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. en virtud del presente contrato.

1.16. Pago mensual mínimo: Es el importe mínimo que debe ser abonado por el CLIENTE mensualmente, en la fecha de vencimiento, siempre que haya crédito pendiente (adeudado). El importe de éste “pago mensual mínimo” será recalculado cada vez que se realice algún movimiento del crédito (disposición o pago) por parte del CLIENTE. El “pago mensual mínimo” constará de:

1. la suma de principal más los intereses devengados dividido entre el número máximo de plazos mensuales acordados para la devolución.
2. Las comisiones aplicables y otros gastos devengados en el mes anterior.

1.17. Parte/Partes: se refiere al CLIENTE y a BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., de forma individual o conjuntamente.

1.18. Sitio Web: Se refiere a la página web de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U.(www.bestcredito.es) que el CLIENTE podrá utilizar para acceder a los productos y servicios de la empresa, en la que deberá registrarse para poder solicitar un Crédito y mediante la cual gestionará los servicios contratados mediante su Área de Usuario.

1.19. Tasa Anual Equivalente (TAE%): Es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito. La T.A.E se ha calculado de conformidad con el Anexo I de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo.

1.20. Tercero: Se refiere al particular o persona jurídica no considerada Parte de este Contrato.

2. OBJETO Y TITULARIDAD. Las presentes Condiciones Generales tienen por objeto regular los términos y condiciones del contrato de CRÉDITO suscrito entre BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. y el Cliente (en adelante, el “Contrato”), junto con las Condiciones Particulares suscritas, igualmente, al efecto y especificadas anteriormente. Cuando exista contradicción entre las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares prevalecerán éstas sobre aquéllas. Asimismo, BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. se reserva la facultad de modificar las presentes Condiciones Generales siempre y cuando ello traiga causa de la modificación de la normativa aplicable al objeto de las mismas.

3. CUESTIONES PREVIAS A LA SOLICITUD DEL CRÉDITO. REQUISITOS.

Con carácter previo a la solicitud de El Crédito, el CLIENTE afirma que reúne los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física con plena capacidad de obrar.
- b) Tener entre 18 y 70 años, ambos incluidos.

- c) Ser residente legal en España, teniendo domicilio permanente en dicho estado a efectos fiscales.
- d) Ser titular de una cuenta corriente bancaria operativa en cualquier entidad bancaria registrada en España.
- e) Hallarse en plenas facultades mentales, intelectuales y de cognición en el momento de la solicitud del crédito.
- f) Autorizar expresamente a BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. para recibir de la empresa toda la información relativa a la solicitud del crédito, vía telefónica, SMS, correo postal o correo electrónico.
- g) Autorizar expresamente a BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. para hacer uso y ceder sus datos a terceros para poder realizar los trámites y comprobaciones necesarias en relación a su solicitud de crédito.
- h) Ser titular de todos los datos que proporciona a BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. para la solicitud del Crédito, respondiendo de la veracidad de sus datos de identificación, bancarios, domicilio habitual, teléfonos y correo electrónico que proporcione a la empresa para la solicitud del Crédito.

4. SOLICITUD Y CONCESIÓN DE EL CRÉDITO.

La solicitud de crédito será realizada a través del Sitio Web. El Cliente deberá cumplimentar los datos solicitados e indicar en la calculadora la cantidad que desea disponer y enviar la solicitud a través de la web para formalizar el contrato de crédito.

En caso de que el crédito fuera aprobado, el cliente recibirá por correo electrónico las condiciones pre contractuales particulares y generales además de la Información normalizada Europea para su revisión.

5. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE EL CRÉDITO, ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO E INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL.

5.1. En el supuesto de que BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. apruebe de forma provisional la solicitud del cliente de El Crédito en adelante, el “Crédito”, la efectiva concesión del mismo y, en consecuencia, la entrada en vigor del Contrato, quedará sujeta a las siguientes circunstancias:

5.1.1. El aseguramiento por parte de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. de que la información facilitada por el Cliente no es incorrecta o deficiente en ningún extremo y, por tanto, responde a lo solicitado por BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. a los efectos de la efectiva concesión del Crédito.

De no ser correcta o suficiente dicha información del Contrato devendrá ineficaz, pudiendo BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., en su caso, comunicar dicha circunstancia a las organizaciones y entidades privadas dedicadas a la prestación de servicios de información sobre solvencia patrimonial, crédito y prevención del fraude en el sistema financiero a las que BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. se encuentre adherida y/o a las que pueda acceder en función de su objeto social.

5.1.2. A la evaluación de la solvencia del Cliente por parte de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. sobre la base de la información facilitada por este último, así como a través de la consulta a ficheros de solvencia patrimonial y crédito, y cualesquiera otros medios adecuados a tal fin.

Dicha evaluación deberá realizarse siguiendo los criterios objetivos fijados al efecto por BEST

FINANCE IBERIA, S.L.U. y comunicarse su resultado al Cliente en el plazo máximo de un día hábil a contar desde la realización de la solicitud del CREDITO online o de la efectiva entrega de la información objeto de análisis por email.

- 5.1.3. Tener acceso a toda la información relativa a El Crédito contratada a través de la página webde BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. y haber recibido la información necesaria por parte de los empleados de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., vía telefónica, por correo electrónico o a través del chat online facilitado por la empresa, en caso de haber solicitado cualquier aclaración o presentar cualquier tipo de duda respecto al producto contratado.
 - 5.1.4. Haber recibido la advertencia de los riesgos que puede suponer el producto por falta deliquidez en caso de demora en el pago o de sobreendeudamiento, así como la posibilidad de ser incluido en ficheros de morosidad.
- 5.2. En virtud de la suscripción de las presentes Condiciones Generales, el Cliente declara expresamentehaber recibido por parte de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., con carácter previo y con antelación suficiente a la firma del Contrato y en soporte duradero, información adecuada sobre los términos y condiciones del Contrato, sobre los gastos asociados, las consecuencias en caso de impago.
- 5.3. Y en general, sobre todos los aspectos que resulten de aplicación al tipo de Crédito objeto delContrato previstos en el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, y en los apartados 1 y 2 del artículo 7 de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores; todo ello de conformidad con el modelo de Información Normalizada Europea sobre el Crédito al Consumo, previsto en el Anexo II de la citada Ley 16/2011, de 24 de junio de contratos de crédito al consumo. A título meramente enunciativo, pero no limitativo, el Cliente, mediante la suscripción de las presentes Condiciones Generales, declara expresamente haber recibido con carácter previo y con antelación suficiente a la suscripción del Contrato, entre otros, los siguientes documentos: (i) el relativo a la información normalizada europea sobre el crédito al consumo relativa al Crédito; (ii) las Condiciones Particulares; y (iii) las presentes Condiciones Generales.
- 5.4. Asimismo, el Cliente manifiesta haber recibido asistencia previa a la celebración del contrato conexplicaciones adecuadas e individualizadas sobre las características esenciales del CRÉDITO, que le han permitido comparar diversas ofertas existentes en el mercado y adoptar una decisión informada sobre la conveniencia de suscribir el Contrato, concluyendo que el mismo se ajusta a sus intereses, necesidades y situación financiera.
6. PROCESO DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CLIENTE DEL CONTRATO DE CRÉDITO.

- 6.1. El presente Contrato se celebra en la modalidad de contratación a distancia, entendiéndose por tal aquella que se formaliza sin la presencia física simultánea del prestador del servicio (en este caso, el Prestamista o BEST FINANCE IBERIA, S.L.U.) y del consumidor o usuario (el Prestatario), habiéndose utilizado exclusivamente técnicas de comunicación a distancia en el proceso de negociación y en la propia celebración del mismo.
- 6.2. Las Partes reconocen y aceptan que quedará constancia de la oferta y aceptación y, por tanto, de la perfección del Contrato, mediante la incorporación de sus decisiones en un soporte duradero de tal forma que permita al Solicitante de Préstamo almacenar la información que se le dirija, con objeto de que pueda recuperarla fácilmente durante un período de tiempo adecuado para los fines para los que se destina la información y que permita la reproducción sin cambios de la información almacenada.
- 6.3. BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. informará al cliente, por medio de un correo electrónico o SMS sobre su decisión de aceptación o no del Crédito, si bien podrá informar por otros medios válidos en derecho.
- 6.4. Si BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. acepta la solicitud, pero ha ofrecido al cliente una cantidad de crédito diferente a la solicitada, el cliente deberá confirmar su aceptación mediante la aceptación de las Condiciones Particulares y Generales que se le enviarán por correo electrónico.
- 6.5. De acuerdo con el Artículo 23, de La LSSICE este contrato tendrá la validez y eficacia de los contratos celebrados por vía electrónica. Producirán todos los efectos previstos por el ordenamiento jurídico, concurriendo el consentimiento y los demás requisitos necesarios para su validez con la introducción de la clave CONTRASEÑA.

El cliente entiende y acepta que cualquier declaración hecha por él mismo después de ingresar la contraseña mencionada anteriormente, tiene el efecto de una firma electrónica escrita a mano, y es vinculante.

Así mismo se informa que el cliente está obligado a mantener en secreto la contraseña para acceder a su cuenta con BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., y deberá a tomar todas las medidas necesarias contra el conocimiento de terceros.

El cliente está de acuerdo y queda obligado a firmar con su contraseña de acceso (firma electrónica) todos los documentos que envía BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. al correo electrónico personal que proporcioné con su perfil.

- 6.6. Esta confirmación por parte del cliente significa que:
 - (i) El Cliente ha aceptado y está de acuerdo con las condiciones del Contrato de Crédito
 - (ii) presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales (ver cláusula de protección de datos personales)

(iii) manifiesta su deseo de disponer del crédito solicitado tan pronto como sea posible. En el caso de que BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. haya aceptado la solicitud de crédito con la cantidad solicitada inicialmente por el cliente, y se formalice el contrato de crédito se envía al cliente una copia del contrato por correo electrónico a la dirección de correo electrónico que se haya proporcionado a BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. Así mismo se creará una cuenta de usuario automáticamente para el cliente.

7. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

7.1. Tras la firma del Contrato, se concederá al CLIENTE el Crédito por el importe pactado en las Condiciones Particulares del Contrato. Dicho importe quedará virtualmente a su disposición en El Crédito de Usuario del CLIENTE.

8. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN POR REEMBOLSO ANTICIPADO

8.1. El presente contrato tendrá la duración establecida en las condiciones particulares. En el supuesto que quiera ampliar el plazo de devolución acordado el CLIENTE deberá abonar una prórroga;

8.2. El CLIENTE podrá resolver el Contrato de Crédito en cualquier momento de la vigencia de este, sin estar obligado a explicar los motivos que justifiquen su decisión de extinguir el contrato, de conformidad con las siguientes disposiciones:

(I) Previamente a la solicitud del reembolso anticipado, el CLIENTE deberá abonar el principal que adeude a BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., más la parte de la comisión acordada devengada hasta la fecha del efectivo pago;

(II) Para ejercer el reembolso anticipado, el CLIENTE deberá enviar un mensaje de correo electrónico a BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., a la dirección info@bestcredito.es, identificando en el asunto del correo la palabra “RESOLUCIÓN CONTRATO CRÉDITO”. El cuerpo del correo electrónico deberá contener: a) nombre y apellidos del cliente, b) NIF del cliente (DNI o NIE), c) número de contrato de CRÉDITO, d) manifestación de la voluntad de resolución anticipada del contrato, y e) documento adjunto con el DNI o NIE escaneado por ambas caras;

8.3. En el caso de que el CLIENTE reembolse anticipadamente el Crédito según lo establecido en la presente cláusula, deberá devolver el importe a BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., dentro de los tres días posteriores a la comunicación de reembolso anticipado. BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. tendrá derecho a cobrar una comisión de gestión por la cancelación anticipada que será de un 0.5% del importe reembolsado anticipadamente.

9. PRORROGA.

9.1. El CLIENTE podrá ampliar el plazo de la devolución del Crédito solicitando una prórroga de 15 o 30 días. (BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. se reserva el derecho de modificar los plazos de las prórrogas por decisión de negocio). El importe de las prórrogas estará siempre a disposición del cliente en su Área de Usuario.

10. TERMINACIÓN DEL CRÉDITO. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

10.1. El presente contrato de crédito tendrá una duración indefinida.

10.2. Cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato de Crédito en cualquier momento de la vigencia del mismo, de conformidad con las siguientes disposiciones:

10.2.1. Previamente a la solicitud de la cancelación anticipada, el CLIENTE deberá reembolsar el importe total dispuesto pendiente que adeude a BEST FINANCE IBERIA, S.L.U.

10.2.2. Para ejercer el reembolso anticipado, el CLIENTE deberá enviar un mensaje de correo electrónico a BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., a la dirección info@bestcredito.es, identificando en el asunto del correo la palabra "RESOLUCIÓN DEL CRÉDITO", especificando en el cuerpo del correo electrónico: a) nombre y apellidos, NIF (Documento Nacional de Identidad DNI o Número de Identificación de Extranjero NIE), y Documento adjunto escaneado manifestando su voluntad de resolver el contrato de crédito, identificando el número de contrato, lugar y fecha de la solicitud de resolución y la firma del CLIENTE.

11. BUEN USO DEL CRÉDITO.

El CLIENTE se compromete a hacer un uso responsable del crédito concedido por BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. El CLIENTE podrá destinar el Crédito a cualquier fin legítimo. En este sentido declara y manifiesta que:

a) No es una Persona con Responsabilidad Pública con arreglo a la Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales.

b) No ha infringido las leyes de prevención de blanqueo de capitales y no destinará los fondos del Crédito al blanqueo de capitales u otra actividad delictiva.

c) Evitará llevar a cabo actividad alguna que pudiese implicar riesgos o problemas relacionados con el blanqueo de capitales y a la financiación al terrorismo.

En cualquier caso, BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. no se hace responsable del mal uso que eventualmente pudiera dar el CLIENTE a los importes de los que haya dispuesto en virtud de este contrato de crédito.

12. DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO. PAGO.

12.1. El CLIENTE deberá reembolsar a BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. el importe total del

Crédito dispuesto, más los Intereses y comisiones fijados en las Condiciones Particulares, según lo especificado en las Facturas que BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. emitirá al CLIENTE mensualmente, donde se establecerá: el importe total adeudado incluyendo el crédito dispuesto, los intereses y comisiones devengados, el pago mensual mínimo a abonar por el cliente según el número de plazos de devolución pactados.

El CLIENTE garantiza que ha notificado a su entidad bancaria el importe de dichos adeudos y su autorización para que los mismos sean llevados a cabo, así como cualquier otro requisito que sea necesario para la autorización de los citados adeudos de conformidad con la Real Decreto ley 19/2018 de 23 de noviembre de servicios de pago, de Servicios de Pago.

12.2. El CLIENTE podrá efectuar el abono de los importes adeudados a través de los siguientes sistemas de pago:

- a) a través de adeudo(s) en la tarjeta de débito, de conformidad con lo señalado anteriormente,
- b) en caso que el cliente haya facilitado el número de cuenta bancaria en el proceso de solicitud de Crédito, el pago se realizará mediante recibos previo consentimiento de orden SEPA bancaria para realizar el cargo en la cuenta facilitada para este fin.

12.3. El CLIENTE podrá efectuar el abono de los importes adeudados a través de los siguientes sistemas de pago:

- a) Mediante ingreso o transferencia a alguna de las Cuentas Bancarias titularidad de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. habilitadas a tal efecto, y que serán informadas tanto en el Sitio Web de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., en el Área de Usuario del CLIENTE. En el concepto de la transferencia se debe indicar el DNI o NIE del CLIENTE, así como el número de la Factura que se está liquidando. Si el CLIENTE no sigue estos pasos y BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. no puede identificar el pago, el pago podrá considerarse como no recibido y el CLIENTE incurrirá en mora, a menos que pueda aportar prueba o evidencia de que el pago se realizó debidamente en la fecha de vencimiento.
- b) Mediante tarjeta de débito de cualquier entidad bancaria española excepto American Express, llamando al número de teléfono de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. siempre que la tarjeta de crédito disponga de código CES (Comercio Electrónico Seguro).
- c) A través de la plataforma de pago PAYTPV facilitada por el Prestamista en el Área de Usuario del Cliente. En este caso las tarjetas deberán disponer del código CES (Comercio Electrónico Seguro).

12.4. En caso de que un pago devengado en virtud de este contrato no se satisfaga a la fecha de vencimiento establecida o que otros importes pagaderos en virtud de este Contrato no se abonen en sus respectivas fechas de vencimiento, BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. podrá aplicar los Intereses de

Demora determinados en las Condiciones Particulares hasta la fecha de pago de los importes adeudados.

12.5. En el caso que el CLIENTE no proceda al pago del CRÉDITO el día de vencimiento,

BESTFINANCE IBERIA, S.L.U. se reserva el derecho a externalizar la gestión de cobro de deuda a través de agencias de recobro autorizadas y habilitadas a tal fin.

12.6. En caso de que el CLIENTE realice pagos insuficientes para cubrir los importes devengados, las cuantías abonadas se imputarán en el orden siguiente:

- a) Intereses de Demora.
- b) Comisiones Aplicables.
- c) Intereses.
- d) Principal del Crédito.
- e) Coste de recobro (si lo hubiera).

13. PAGO ANTICIPADO.

13.1. El CLIENTE tiene la opción de devolver el crédito, sin que ello suponga la resolución del contrato, en su totalidad o en parte, junto con los intereses y comisiones devengados antes de la fecha de vencimiento. En este caso, el interés se calculará de manera proporcional al tiempo efectivo durante el cual el cliente haya dispuesto del crédito, desde la fecha de disposición hasta la de reembolso.

13.2. En caso de que el CLIENTE no esté seguro de la cuantía pendiente podrá disponer de toda la información contactando con BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. vía telefónica, por mail o vía chat online facilitado por la empresa. La tarifa de disposición del crédito es de carácter fijo y no se ve afectada por el reembolso anticipado.

14. DERECHO DE DESISTIMIENTO.

14.1. El CLIENTE podrá dejar sin efecto el contrato suscrito, ejercitando el derecho de desistimiento dentro del plazo de 14 días naturales desde la fecha de formalización del Contrato de Crédito. Para ejercitar el derecho de desistimiento el CLIENTE deberá enviar un correo electrónico a la dirección info@bestcredito.es, identificando en el asunto del correo la palabra

“DESISTIMIENTO DE

CREDITO”, especificando en el cuerpo del correo electrónico: a) nombre y apellidos, NIF (Documento Nacional de Identidad DNI o Número de Identificación de Extranjero NIE), y Documento adjunto escaneado con la notificación del desistimiento del contrato de crédito, identificando el número de contrato, lugar y fecha de la solicitud de desistimiento y la firma del CLIENTE.

El desistimiento no tiene ningún tipo de coste para el CLIENTE, de conformidad con la Ley de Consumidores y Usuarios. El CLIENTE únicamente deberá reintegrar a BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. la parte del crédito dispuesto, más el interés diario y las comisiones y gastos devengados desde la fecha de disposición del crédito y la fecha de comunicación de la solicitud de desistimiento.

15. RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO. CAUSAS Y EFECTOS.

15.1. A los efectos de este contrato de crédito, se consideran causas de incumplimiento contractual:

- a) Cualquier retraso de más de 30 días en el pago de cualquier cantidad devengada y vencida en virtud del presente contrato, sin que se haya subsanado el impago por parte del CLIENTE.
- b) Haber facilitado a BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. información o documentación falsas para favorecer la concesión de El Crédito.

15.2. En todos los casos de incumplimiento anteriormente fijados, BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. podrá resolver anticipadamente el contrato, pudiendo reclamar el reembolso completo del Crédito dispuesto, los Intereses, las Comisiones aplicables y otros pagos, incluidos los intereses moratorios si se hubieran devengado.

15.3. En los casos de resolución por incumplimiento según lo señalado en este contrato, BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. tendrá derecho a iniciar acciones de recobro, aceptando de forma específica el CLIENTE que BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. pueda subcontratar servicios de gestión de recobros a terceras empresas que presten dichos servicios. El CLIENTE deberá hacerse cargo de los costes de recobro efectivamente sufragados por BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. en relación con las empresas subcontratadas a tal efecto.

15.4. Se informa a EL CLIENTE que, en caso de impago, sus datos podrán ser incluidos en la base demorosidad de datos Asnef-Equifax, así como en cualquier otra base de datos de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito.

16. RESPONSABILIDAD Y CASOS DE FUERZA MAYOR.

16.1. Las obligaciones para las partes dimanantes del presente contrato de crédito se suspenderán por el período durante el cual no puedan dar cumplimiento a las mismas debido a fuerza mayor, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la parte imposibilitada de cumplir sus obligaciones notifique a la otra parte la existencia de la fuerza mayor.
- b) Que intente dentro de lo posible dar cumplimiento a sus obligaciones a pesar de la concurrencia de la fuerza mayor imposibilitante.
- c) Que cumpla con sus obligaciones inmediatamente después de que cese la causa de fuerza mayor.

16.2. Únicamente se entenderá como fuerza mayor aquella circunstancia impredecible y fuera del control de las partes, que les impida dar cumplimiento a la obligación de forma irresistible. Por ejemplo, huelgas, desastres naturales, conflictos armados, colapso de sistema financiero, o circunstancias similares que provoquen la imposibilidad en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, pero no se incluye el despido u otras condiciones que afectan a la capacidad del cliente para hacer frente a los importes adeudados.

17. INFORMACIÓN COMERCIAL Y OFERTAS PROMOCIONALES.

17.1. De forma ocasional, BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. podrá ofrecer ofertas especiales o promociones al Cliente, las cuales quedarán sujetas a los términos y condiciones que en cada caso se publiquen en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, y demás legislación aplicable, en particular, en materia de consumidores.

17.2. Si el cliente marca la casilla de consentimiento y no se opone por cualquier otro medio significará que BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. tendrá derecho a tratar los datos para la realización de actividades y comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales mediante cualquier medio, ya sea tradicional, ya sea mediante el envío de correos electrónicos y de mensajes a través de cualquier sistema incluyendo SMS, etc., por parte de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. que incorporen información sobre productos y servicios comercializados por BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. 17.3.

El cliente es informado que tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos con finalidades comerciales, en el momento de la introducción de sus datos en la página web.

17.4. En caso de querer ejercer el derecho a no recibir dichas comunicaciones, el cliente podrá oponerse en todo momento al envío de estas comunicaciones comerciales enviando un correo electrónico a info@bestcredito.es e indicándolo expresamente de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 2000/31/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio, relativa a determinados aspectos de los servicios de la sociedad de la información.

18. CONFIDENCIALIDAD Y CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

18.1. BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. informa al CLIENTE y éste da su consentimiento para que los datos que le facilite en el formulario de solicitud de Préstamo del Sitio Web sean tratados por BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. como responsable del tratamiento, con la finalidad de control, gestión, mantenimiento y ejecución del contrato, así como el envío de información acerca de productos y servicios relativos a la solicitud del CLIENTE tanto por medios postales como electrónicos;

18.2. El cliente consiente a que BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. pueda ceder sus datos personales a terceros con el fin de realizar averiguaciones patrimoniales, actuaciones de lucha contra el fraude y para los procesos de recuperación de deuda si fuera necesario;

18.4. El cliente consiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que en caso de impago, y con los requisitos fijados en la ley, sus datos puedan ser incluidos en los ficheros de solvencia patrimonial y crédito (comúnmente conocidos como de morosidad). Por ejemplo

ASNEF, del Servicio de Crédito de EQUIFAX IBERICA, S.L., con domicilio en C/ Albasanz, 16, 28037 Madrid, así como en cualquier otra base de datos de servicios de información sobre solvencia patrimonial y crédito;

18.5. El cliente consiente el procesamiento y la divulgación de la información contenida en el Contrato de Préstamo, por BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. a sus empleados, así como a los proveedores de servicios o agentes con el objeto de dar cumplimiento al contrato de préstamo y para el ejercicio de los derechos y obligaciones contenidos en el mismo;

18.6. El cliente puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como revocar el consentimiento prestado para el envío de comunicaciones comerciales electrónicas, enviando un correo electrónico a la dirección

dpd@bestcredito.es o una carta dirigida a: BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., Calle Lagasca, 95, 28006 Madrid, España, indicando en el asunto qué derecho quiere ejercer y enviando una copia digitalizada de su DNI/ NIE para su correcta identificación formal. Asimismo, podrá de acuerdo con el nuevo reglamento europeo de protección de datos limitar su consentimiento y ejercer su derecho de portabilidad;

18.7. En el caso que el CLIENTE ejerza su derecho de rectificación de datos, deberá indicar el dato erróneo y la corrección que debe realizarse, acompañada de la documentación justificativa. En caso de que no acredite lo anterior, se denegará la rectificación de datos de acuerdo con lo que establece la LOPD. El responsable del tratamiento de datos es BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. (NIF: B88499744) con domicilio en Calle Lagasca, 95, 28006 Madrid, España y solo tratará estos bajo el interés legítimo en aras de dar cumplimiento a la relación contractual;

18.8. EL CLIENTE podrá presentar reclamación ante la autoridad de control competente (Agencia española de Protección de datos).

18.9. En la Política de Privacidad de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., que el cliente ha leído y aceptado antes del envío de la solicitud del crédito y que se puede consultar en el Sitio Web, se detallan y concretan todos los aspectos relativos a los derechos y obligaciones de ambas partes en relación a la protección de datos de carácter personal de los clientes, y respecto al interés legítimo que ampara a BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. para el tratamiento y cesión de datos con motivo de las relaciones previas, coetáneas y posteriores derivadas de la celebración presente contrato.

19. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.

19.1 Cualquier información sobre el CLIENTE relativa al Contrato de Crédito será considerada de carácter privado y confidencial. BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. únicamente facilitará información sobre el CLIENTE de conformidad con lo previsto en la legislación española, si bien

el CLIENTE autoriza a que BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. utilice dicha información si es necesario para el exacto y perfecto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

19.2 El CLIENTE se compromete a salvaguardar con la diligencia debida su información secreta de acceso (nombre de Usuario y Contraseña) de modo que no pueda ser conocida y fraudulentamente manipulada por Terceros. El CLIENTE deberá utilizar únicamente equipos y medios seguros para la comunicación y transferencia de datos con BEST FINANCE IBERIA, S.L.U.

19.3 BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., declara que tiene implantadas las medidas de seguridad técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar este tipo de datos de cualquier alteración, pérdida, tratamiento no autorizado y el acceso, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya sea como resultado de la acción humana o del medio físico o natural.

20. GRABACIONES.

El Cliente acepta que BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., grabe todas las conversaciones telefónicas de voz para el cumplimiento del Contrato de Crédito y con el fin de proteger los intereses legítimos del Cliente y de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. Todas las conversaciones telefónicas que mantenga con los titulares, así como la comunicación de otro tipo mantenida con éstos, comprometiéndose a custodiar tal información y a guardar la más absoluta confidencialidad sobre los datos grabados, siendo sólo utilizables por BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., para la gestión del crédito y su cobro, siendo utilizables igualmente, en su caso, como medio de prueba en cualquier procedimiento administrativo o judicial.

21. RECLAMACIONES DEL CLIENTE.

21.1 El Cliente podrá formular la correspondiente reclamación o queja relativa a las acciones u omisiones de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. en el marco del Contrato mediante correo electrónico dirigido a la dirección info@bestcredito.es indicando de forma breve los detalles de su reclamación o queja y su número de cuenta. El Servicio de Atención al Cliente de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. acusará recibo de su reclamación o queja por correo electrónico en el plazo máximo de siete (7) días hábiles.

21.2 BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. intentará resolver la reclamación o queja formulada por el Cliente a la mayor brevedad posible y en un plazo máximo de un mes, una vez la misma ha sido comunicada a BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. conforme al procedimiento descrito en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., necesite investigar la reclamación o queja del Cliente con mayor profundidad a fin de poder proporcionar al Cliente una respuesta completa a la misma, BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., informará de dicha necesidad al Cliente y le mantendrá regularmente informado. Dicha investigación será llevada a

cabo por un empleado de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., que no se haya visto envuelto directamente en el asunto objeto de la reclamación o queja. Dicho empleado enviará al Cliente una respuesta inicial tras haber puesto en conocimiento la reclamación o queja a un empleado de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., que cuente con la suficiente autoridad dentro de la organización de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., para resolver la misma (incluyendo, en caso de considerarse oportuno a discreción de BEST FINANCE, el ofrecimiento de una compensación económica).

22. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS.

22.1 La legislación vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, obliga a BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., a la verificación de la identidad del Cliente y de sus operaciones y actividades. Es por ello por lo que el Cliente se obliga a facilitar a BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., de forma veraz y completa cuanta información sea necesaria y le sea requerida a estos efectos y autoriza expresamente a BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., a realizar las actuaciones de verificación que considere oportunas para esta finalidad.

22.2 BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. comunicará al Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) cualquier hecho u operación, incluso la mera tentativa, respecto de los cuáles exista indicio o certeza de que está relacionado con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, debiendo abstenerse de ejecutar cualquier operación, si se ponen de manifiesto tales circunstancias. BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. no será responsable ante el Cliente de los daños y perjuicios que este pueda sufrir como consecuencia del cumplimiento de dichas obligaciones.

23. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

23.1 Los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre las creaciones, marcas, logos, y cualquier otro susceptible de protección, contenidos en la página web de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., corresponden en exclusiva al BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. o a terceros que han autorizado su inclusión en la página web. La reproducción, distribución, comercialización o transformación no autorizadas de tales creaciones, marcas, logos, etc. constituye una infracción de los derechos de propiedad intelectual e industrial de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., o del titular de los mismos, y podrá dar lugar al ejercicio de cuantas acciones judiciales o extrajudiciales les pudieran corresponder en el ejercicio de sus derechos.

23.2 Asimismo, la información a la cual el CLIENTE puede acceder a través de la web puede estar protegida por derechos de propiedad industrial, intelectual o de otra índole. BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., no será responsable en ningún caso y bajo ningún concepto de las infracciones de tales derechos que pueda cometer como usuario el CLIENTE.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

24.1 Las Partes podrán modificar el Límite de Crédito, bien aumentándolo bien disminuyéndolo, siempre que exista previo acuerdo entre ellas. Dicho cambio será considerado como una modificación del

presente Contrato, quedando obligada BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., a proporcionar al CLIENTE las Condiciones Particulares modificadas, incluidas las condiciones pactadas aplicables al Límite de Crédito.

24.2 Asimismo, BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. también podrá modificar las condiciones del presente Contrato unilateralmente, si las modificaciones fuesen necesarias para adaptar el Contrato a los cambios producidos en la normativa vigente aplicable al mismo.

24.3 Será obligación de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., notificar al CLIENTE de cualquier modificación unilateral del Contrato en cualquiera de los términos anteriormente indicados, UN (1) MES antes de que dichas modificaciones entren en vigor. Dichas modificaciones entrarán automáticamente en vigor tras el transcurso de este periodo de UN (1) MES.

24.4 En el caso anterior, El CLIENTE tendrá derecho a no aceptar las modificaciones previstas y, portanto, resolver el Contrato dentro de este plazo de UN (1) MES desde la notificación de la modificación unilateral.

25. CESIÓN.

25.1 BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. tendrá el derecho de ceder sus derechos y obligaciones en relación con el Contrato de Crédito a un tercero sin requerir el consentimiento del CLIENTE y el CLIENTE tendrá los mismos derechos frente al cesionario que contra BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. El CLIENTE será debidamente notificado de dicha cesión. El CLIENTE no podrá ceder ninguno de sus derechos u obligaciones en términos de este contrato de crédito sin el consentimiento expreso y por escrito de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U.

25.2 BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. podrá ceder a un Tercero el derecho a ejercitar cualquier reclamación contra el CLIENTE sin necesidad de recabar el consentimiento del mismo. Mediante la firma de este Contrato, el CLIENTE otorga a BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. y a ese Tercero, su consentimiento irrevocable para procesar sus datos personales en la medida necesaria para satisfacer dicha reclamación de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. o el Tercero.

26. IDIOMA Y NOTIFICACIONES.

26.1 Todas las notificaciones relacionadas con el Contrato de Crédito intercambiadas entre las Partes se efectuarán en castellano, así como en catalán en los contratos perfeccionados en Catalunya.

26.2 El CLIENTE podrá utilizar cualquiera de los medios puestos a disposición de BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. para intercambiar comunicaciones: correo postal a Calle Lagasca, 95, 28006 Madrid, España, mail a info@bestcredito.es y chat online puesto a disposición del CLIENTE en el Sitio web www.bestcredito.es salvo que en este contrato se prevea un procedimiento de notificación específico.

26.3 BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. por su parte podrá comunicarse con el CLIENTE a través del domicilio, correo electrónico y teléfono/os facilitados por el propio CLIENTE mediante el formulario de solicitud del crédito, incluyendo la posibilidad de envío de mensajes de texto (SMS) al teléfono móvil del CLIENTE, salvo que en este contrato se prevea un procedimiento de notificación específico.

26.4 El CLIENTE se compromete a notificar a BEST FINANCE IBERIA, S.L.U., enviando dicha notificación al mail info@bestcredito.es y aportando justificante que acredite el cambio solicitado.

26.5 A los efectos del presente Contrato, para ambas Partes se entiende que una notificación ha sido debidamente recibida en los siguientes supuestos: tras la recepción del acuse de recibo si lo hubiere; cinco (5) días naturales después de enviarla, si se remite por correo postal ordinario; o después de un (1) día natural, si se envía en formato electrónico por SMS o correo electrónico.

27. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

27.1 El Contrato de Crédito y la relación comercial entre el CLIENTE y BEST FINANCE IBERIA, S.L.U. se regirán por la ley española. En particular, este Contrato estará regido por las presentes Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo, la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre Comercialización a Distancia de Servicios Financieros Destinados a los Consumidores, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, así como el resto de la legislación que pueda resultarle aplicable.

27.2 Cualquier conflicto que pudiere generarse entre las partes, será resuelto de forma amistosa. En el supuesto en el que las partes no pudiesen resolver la controversia a través de la negociación y la buena fe, resultarán competentes para conocer del asunto los Juzgados y Tribunales del lugar de cumplimiento del contrato, o bien del domicilio del consumidor.